

## **INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES DE MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES DE MASTER, CURSO 2010-2011.**

Modalidad B de la Orden EDU/959/2010 de 14 de abril del Ministerio de Educación por la que se convocan subvenciones para favorecer la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes en enseñanzas universitarias oficiales de master para el curso académico 2010-2011, incluidos los desarrollados conjuntamente por universidades francesas y españolas. (Publicado en el BOE de 19 de abril de 2010)

### **1. Presentación de la solicitud por los estudiantes de master**

A) Las solicitudes se cumplimentarán en el “Impreso C” disponible en la dirección de Internet del Ministerio de Educación:

<http://educacion.es/horizontales/servicios/becas-ayudas-subvenciones/movilidad/de-estudiantes/master/movilidad-alumnos-master.html>

B) El plazo de presentación comenzará el 6 de septiembre y finalizará el 22 de septiembre de 2010.

C) Los estudiantes presentarán la solicitud de ayuda, en el Registro de la Universidad de matrícula (o por los medios indicados en el artículo 4 de la convocatoria), acompañada de la documentación requerida, según la convocatoria, y será recibida por el Servei General de Postgrau de la Universitat de Valencia (Edificio de Rectorado de la Universitat de València, Planta baja, Avda. Blasco Ibáñez,13, Valencia 46010).

D) La solicitud de ayuda irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Dos fotocopias del documento de identificación de los candidatos (DNI para los ciudadanos españoles, pasaporte o documento equivalente al DNI para los ciudadanos comunitarios y tarjetas de residente o de residencia (en vigor para todo el curso académico) por estudios para los ciudadanos extranjeros no comunitarios, junto con el pasaporte.
- b) Certificado de empadronamiento en un municipio español.
- c) Declaración de nota media del expediente académico, según los modelos publicados en la página web del Ministerio de Educación anteriormente indicada.
- d) Curriculum Vitae.
- e) Declaración responsable de no incurrir en incompatibilidad (art.37 de la

- convocatoria), según el modelo disponible en la página web anteriormente indicada.
- f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro, según el modelo disponible en la página web anteriormente indicada.
  - g) En caso de haber efectuado la matrícula en otra universidad distinta a la Universidad de Valencia, fotocopia del certificado que acredite estar matriculado en el curso académico 2010-2011 en una universidad española en el master para el que se solicita la ayuda de movilidad.

## **2. Procedimiento para la selección de estudiantes y propuesta de semanas de movilidad**

A) La selección de estudiantes y la propuesta de semanas provisional de movilidad para cada uno de ellos será realizada por la Comisión de Coordinación Académica del Master (CCA) señalando las semanas de movilidad a conceder a los candidatos que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración recogidos en la convocatoria, artículo 31.2 y el baremo publicado en la página web del Ministerio de Educación anteriormente referida. Asimismo, dicha Comisión realizará la propuesta de solicitudes estimadas y las propuestas para desestimación por incumplir requisitos o tener deficiencias en la documentación, en la que se hará constar la causa de desestimación.

Para ello, el Servei General de Postgrau remitirá a los presidentes de las Comisiones de Coordinación Académica de los respectivos Masteres las solicitudes recibidas a partir del 23 de septiembre de 2010.

B) La relación provisional de candidatos y de propuesta de solicitudes estimadas o desestimadas elaborada dentro de cada master será remitida al Servei General de Postgrau que a su vez la elevará a la Comisión Académica de Valoración de la Universidad, la cual realizará la propuesta definitiva de valoración de los estudiantes y de semanas de movilidad para cada uno de ellos. La Comisión Académica de Valoración está presidida por la Vicerrectora de Posgrado, Dña Rosa Marín Saez, y formada por 3 miembros del Servei General de Postgrau: La Directora, Dña. Ana Huguet Roig; el Jefe de sección, D. Alfred Giner y la Técnica superior, Dña. Arantzazu Calafat Patiño. La Comisión Académica de

Valoración elevará propuesta de concesión a la Dirección General de Política Universitaria.

**3. Formalización de solicitudes y plazo de presentación de documentación en el Servei General de Postgrau por parte de la Comisión de Coordinación Académica de los respectivos Masteres para su remisión a la Comisión Académica de Valoración de la Universidad.**

A) Del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2010, el presidente de la Comisión de Coordinación Académica del Master, remitirá al Servei General de Postgrau, a la dirección mencionada, el formulario, y la documentación que se refiere a continuación, cuyos impresos están disponibles en la referida página web del Ministerio de Educación.

- a) Formulario de solicitud que se genera al cumplimentar los datos en la aplicación informática de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.6 y 32.1 de la convocatoria. El Ministerio de Educación habilitará el acceso a la aplicación informática previsiblemente a partir del 23 de septiembre de 2010.
- b) Propuesta provisional de Acta o propuesta provisional priorizada con los datos identificativos de los solicitantes y las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios establecidos en el artículo 31.2 y el baremo publicado en la página web del Ministerio de Educación.
- c) La relación de las solicitudes que deban considerarse desestimadas por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta convocatoria, con indicación de la causa.
- d) En el caso de los masteres organizados conjuntamente por varias universidades, copia del convenio que regula el funcionamiento del master universitario de acuerdo con el artículo 7.3 del RD 56/2005, firmado por todos los Rectores de las universidades participantes.
- e) En el caso de masteres realizados con la participación de una sola universidad, cuya programación académica implique la realización de estancias en una provincia distinta a la de la universidad de matrícula, copia en castellano de los acuerdos establecidos al efecto con el fin de justificar la necesidad del desplazamiento, firmado por todas las partes implicadas.

B) Junto con el envío de la documentación indicada, los presidentes de las respectivas

Comisiones de Coordinación Académica de los respectivos Masteres remitirán las solicitudes que se les hizo llegar para que llevaran a cabo la formalización de las solicitudes y el resto de la documentación pertinente.

#### **4. Pagos de las subvenciones a los estudiantes.**

A) Previamente al abono del importe de las estancias de movilidad a los estudiantes que hayan obtenido resolución favorable por parte del Ministerio de Educación, el Servei General de Postgrau de la Universitat de València solicitará al estudiante, mediante correo electrónico indicado en el impreso de solicitud y según modelos que se facilitarán en su momento, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de no verse incurso en incompatibilidad por la posible recepción de otras subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- b) Impreso de aceptación de condiciones de la subvención.
- c) Ficha de terceros, con los correspondientes datos personales y bancarios.

En caso de que el estudiante deseara que las correspondientes comunicaciones se efectuasen por otro medio diferente del correo electrónico, deberá informar expresamente sobre este punto mediante escrito dirigido al Servei General de Postgrau de la Universitat de València.

B) Para el abono de las ayudas a los estudiantes, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El 70% de la ayuda concedida será abonado tras la recepción en el Servei General de Postgrau del Certificado que acredite la llegada a la universidad de destino, según modelo que se facilitará.
- b) El 30% restante será abonado en el momento en que haya finalizado la estancia y tras la recepción en el Servei General de Postgrau del Certificado que acredite la estancia en la/s universidad/es de destino, según modelo que se facilitará. El estudiante se compromete a no modificar ni cancelar la cuenta bancaria hasta haber recibido el importe íntegro de la ayuda.

C) El pago de las ayudas no eximirá a los estudiantes del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 36 de la convocatoria.